agregación de la orden de compra	LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE QUINDIO, CALDAS Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 3: GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES CALDAS"
Contratista	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MANZANARES-— CALDAS
Representante legal	**YENI ARISTIZÁBAL RAMIREZ CC 1.014.276.831 expedida en Bogotá D.C**
Valor inicial del contrato u orden de compra	**OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.000.000,00)** para la vigencia 2026.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	**OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($8.000.000,00)** para la vigencia 2026.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio (23/07/2026) y hasta el **diez (30) de septiembre de la vigencia 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**23/07/2026**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**30/09/2026**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La entidad realizo la prestación de servicios de salud ambulatorio, hospitalarios y urgencias, en el primer nivel de complejidad para los usuarios en el municipio de manzanares del departamento de caldas, perteneciente a la regional de aseguramiento en salud nro. 3 sin novedades reportadas en el servicio

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

10. Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.	SI	NINGUNO
11. Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.	SI	NINGUNO
12. Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.	SI	NINGUNO
13. Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRS recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante.	SI	NINGUNO
14. Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas	SI	NINGUNO
15. Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes	SI	NINGUNO
16. Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.	SI	NINGUNO
17. Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen	SI	NINGUNO
18. responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.	SI	NINGUNO
19. Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el	SI	NINGUNO

25. acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	NINGUNO
26. acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	NINGUNO
27. debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"; *Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"; *Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; *Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación; *Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones; *Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."; *Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"; *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"; *Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"; *Ley 29 de 1992 "Por medio	SI	NINGUNO

	Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**		
2	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
3	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.	SI	NINGUNA
4	En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS), Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.	SI	NINGUNA

8	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios**.	SI	NINGUNA
9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.	SI	NINGUNA
10	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique	SI	NINGUNA

14	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI	NINGUNA
15	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados	SI	NINGUNA
16	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.	SI	NINGUNA
17	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud **Quindío, Caldas y Risaralda**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes.	SI	NINGUNA

20	**Circular No. 018 del 13 de marzo de 2024** "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional". **Circular No. 19 del 30 de mayo de 2024** "Por la cual se actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios y otras que emita el gobierno nacional durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
21	La atención ambulatoria a los usuarios se realizará previa autorización emitida a través del módulo SISAP WEB, gestionada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Las autorizaciones ambulatorias deberán ser tramitadas por los usuarios a través del Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. **Parágrafo – Excepción por especial protección:** No se requerirá autorización previa para el acceso a servicios y tecnologías en salud en los siguientes casos de especial protección: • Atención de urgencias • Personas con VIH • Pacientes oncológicos (cáncer infantil y en adultos) • Personas con diagnóstico de enfermedades huérfanas • Personas con discapacidad física y/o mental En estos eventos, la prestación del servicio deberá garantizarse de manera directa y prioritaria, sin barreras administrativas asociadas a la autorización.	SI	NINGUNA

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

NINGUNA

3. AVANCE DE LAEJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (**30**) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (**18**) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación

de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 dentro de los diez 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 8.000.000	100%
Valor total de las entregas	$ 0	0.00%
Valor total facturado	$ 0	0.00%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	0.00%
Valor pagado	$ 0	0.00%
Valor pendiente de entrega	$ 8.000.000	100%

a. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deduccion	No. orden de pago
N/A	$0	N/A	$0	N/A	$0	$ 0	N/A

Nota: la entidad presenta facturación por valor de $888.431 pendiente reporte por parte de la Regional nro. 3

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. RECOMENDACIONES

El contrato se ha desarrollado de acuerdo a lo pactado, no hay recomendaciones adicionales hasta el momento.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

SI JULIANA ANDREA JIMENEZ ARREDONDO
INTEGRANTE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
Supervisora Contrato No 86-5-20039-25
Correo electrónico: juliana.jimenez4646@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3222569884

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 890801699	4	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8610	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
17-433	CRA 5 NO 8 66	8550014	HOSPITALMANZANARES@HOTMAIL.COM	N

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

ERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-06	2026-07	38058073	E	2026-07-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	34,193,300	0	BANCO DAVIVIENDA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
20	38058073	2026-07-24	Pagada

EMPLEADO				NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN			Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica		
ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.			
CC 15988333	MONTES CIRO LUIS ERNEY	6.260.138	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	6.260.138	1.001.700	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	6.260.138	782.600	CCF DE CALDAS-CCF11	6.260.138	250.500	6.260.138	32.700	0,00522	6.260.138	125.300	187.900	0	0	01	0	2.380.700	N	3861001
CC 15989532	SALAZAR CARDONA JOHN HENRY	4.168.023	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	4.168.023	666.900	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	4.168.023	521.100	CCF DE CALDAS-CCF11	4.168.023	166.800	4.168.023	21.800	0,00522	4.168.023	83.400	125.100	0	0	01	0	1.585.100	N	3861001
CC 24725941	LOPEZ VALENCIA AMANDA DE JESUS	6.404.088	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	6.404.088	1.024.700	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	6.404.088	800.600	CCF DE CALDAS-CCF11	6.404.088	256.200	6.404.088	156.100	0,02436	6.404.088	128.100	192.200	0	0	01	0	2.557.900	N	3861001
CC 24730040	CIRO GAVIRIA MARTHA JUDITH	3.475.436	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.475.436	556.100	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.475.436	434.500	CCF DE CALDAS-CCF11	3.475.436	139.100	3.475.436	84.700	0,02436	3.475.436	69.600	104.300	0	0	01	0	1.388.300	N	3861001
CC 24730676	OSPINA SANCHEZ DIANA PATRICIA	3.475.436	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.475.436	556.100	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.475.436	434.500	CCF DE CALDAS-CCF11	3.475.436	139.100	3.475.436	84.700	0,02436	3.475.436	69.600	104.300	0	0	01	0	1.388.300	N	3861001
CC 24731240	BETANCOURT VALENCIA DULVEY	3.475.436	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.475.436	556.100	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.475.436	434.500	CCF DE CALDAS-CCF11	3.475.436	139.100	3.475.436	84.700	0,02436	3.475.436	69.600	104.300	0	0	01	0	1.388.300	N	3861001
CC 24731568	RAMIREZ GOMEZ DIANA MILENA	3.731.789	F																0			15	15	15	15	COLPENSION ES-25-14	1.865.895	298.600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.865.895	233.300	CCF DE CALDAS-CCF11	1.865.895	74.700	1.865.895	9.800	0,00522	1.865.895	37.400	56.000	0	0	01	0	709.800	N	3861001
CC 24731568	RAMIREZ GOMEZ DIANA MILENA	3.731.789	F													X			0			15	15	15	15	COLPENSION ES-25-14	1.865.895	298.600	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.865.895	233.300	CCF DE CALDAS-CCF11	1.865.895	74.700	1.865.895	0	0,00000	1.865.895	37.400	56.000	0	0	01	0	700.000	N	3861001
CC 24731583	VALENCIA MARTINEZ DERLY MARLADY	3.475.436	F																0			19	19	19	19	COLFONDOS-231001	2.201.110	352.200	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	2.201.110	275.200	CCF DE CALDAS-CCF11	2.201.110	88.100	2.201.110	53.700	0,02436	2.201.110	44.100	66.100	0	0	01	0	879.400	N	3861001
CC 24731583	VALENCIA MARTINEZ DERLY MARLADY	3.475.436	F													X			0			11	11	11	11	COLFONDOS-231001	1.274.327	203.900	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.274.327	159.300	CCF DE CALDAS-CCF11	1.274.327	51.000	1.274.327	0	0,00000	1.274.327	25.500	38.300	0	0	01	0	478.000	N	3861001
CC 24780175	QUINCHIA OSPINA MARIA DOLLY	3.475.436	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.475.436	556.100	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	3.475.436	434.500	CCF DE CALDAS-CCF11	3.475.436	139.100	3.475.436	84.700	0,02436	3.475.436	69.600	104.300	0	0	01	0	1.388.300	N	3861001
CC 75103885	RAMIREZ RAMIREZ JULIAN ANDRES	6.173.327	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	6.173.327	987.800	0		EPS SURA-EPS010	6.173.327	771.700	CCF DE CALDAS-CCF11	6.173.327	247.000	6.173.327	32.300	0,00522	6.173.327	123.500	185.200	0	0	01	0	2.347.500	N	3861001
CC 1002731609	ARIAS CARDENAS SOFIA	5.328.613	F												X				0			3	3	3	3	COLPENSION ES-25-14	532.862	85.300	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	532.862	66.700	CCF DE CALDAS-CCF11	0	0	532.862	0	0,00000	0	0	0	0	0	01	0	152.000	N	3861001
CC 1002731609	ARIAS CARDENAS SOFIA	5.328.613	F	X															0			27	27	27	27	COLPENSION ES-25-14	4.795.752	767.400	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	4.795.752	599.500	CCF DE CALDAS-CCF11	5.239.803	209.600	4.795.752	116.900	0,02436	5.239.803	104.800	157.200	0	0	01	0	1.955.400	N	3861001
CC 1005833497	BEDOYA BELTRAN STEPHANNY ANDREA	4.466.196	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.466.196	724.000	0		SANITAS-EPS005	4.466.196	565.400	CCF DE CALDAS-CCF11	4.838.379	193.700	4.466.196	110.300	0,02436	4.838.379	96.900	145.300	0	0	01	0	1.835.800	N	3861001
CC 1006343228	AGUDELO BOLAÑO MIGUEL ANGEL	4.325.233	F	X															0			22	22	22	22	PORVENIR-230301	3.171.838	507.500	0		SALUD TOTAL-EPS002	3.171.838	396.500	CCF DE CALDAS-CCF11	3.532.274	141.300	3.171.838	77.300	0,02436	3.532.274	70.700	106.000	0	0	01	0	1.299.300	N	3861001
CC 1014276831	ARISTIZABAL RAMIREZ YENI	7.023.155	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	7.023.155	1.123.800	35.200	35.200	EPS SURA-EPS010	7.023.155	877.900	CCF DE CALDAS-CCF11	7.023.155	281.000	7.023.155	36.700	0,00522	7.023.155	140.500	210.700	0	0	01	0	2.741.000	N	3861001
CC 1053866490	RIVADENEIRA GUERRERO ALEXANDRA VALENTINA	4.986.271	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.986.271	797.900	0		EPS SURA-EPS010	4.986.271	623.300	CCF DE CALDAS-CCF11	5.401.794	216.100	4.986.271	121.500	0,02436	5.401.794	108.100	162.100	0	0	01	0	2.029.000	N	3861001
CC 1057782688	AVALO MONTOYA JUAN CAMILO	3.812.064	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	3.812.064	610.000	0		EPS SURA-EPS010	3.812.064	476.600	CCF DE CALDAS-CCF11	3.812.064	152.500	3.812.064	19.900	0,00522	3.812.064	76.300	114.400	0	0	01	0	1.449.700	N	3861001
CC 1057785389	LOPEZ CARDONA YENNI PAOLA	3.731.789	F																0			16	16	16	16	PROTECCION-230201	1.990.288	318.500	0		SALUD TOTAL-EPS002	1.990.288	248.800	CCF DE CALDAS-CCF11	1.990.288	79.700	1.990.288	10.400	0,00522	1.990.288	39.900	59.800	0	0	01	0	757.100	N	3861001
CC 1057785389	LOPEZ CARDONA YENNI PAOLA	3.731.789	F													X			0			14	14	14	14	PROTECCION-230201	1.741.502	278.700	0		SALUD TOTAL-EPS002	1.741.502	217.700	CCF DE CALDAS-CCF11	1.741.502	69.700	1.741.502	0	0,00000	1.741.502	34.900	52.300	0	0	01	0	653.300	N	3861001
CC 1116283054	ARIAS JOAQUI SAMUEL ESTEBAN	5.477.458	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	5.477.458	876.400	0		SANITAS-EPS005	5.477.458	684.700	CCF DE CALDAS-CCF11	5.933.913	237.400	5.477.458	133.500	0,02436	5.933.913	118.700	178.100	0	0	01	0	2.228.800	N	3861001
CC 1193292631	GUERRERO RODRIGUEZ ANDREA CAROLINA	4.670.198	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	4.670.198	747.300	0		NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	4.670.198	583.800	CCF DE CALDAS-CCF11	5.059.381	202.400	4.670.198	113.800	0,02436	5.059.381	101.200	151.800	0	0	01	0	1.900.300	N	3861001

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301746287

PIB
19:34:45

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENI ARISTIZABAL RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014276831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 07:37:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014276831** y Nombre: **YENI ARISTIZABAL RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146299577** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir